

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Dirigirse al Jefe de Gabinete de Ministros en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, para que a través del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en relación al Sistema Federal de Manejo del Fuego, informe sobre el plan nacional previsto en el artículo 10 inciso c) de la Ley 26.815 en lo que respecta a la prevención y contención de los incendios de las provincias de la Patagonia, teniendo en cuenta lo acontecido en las últimas horas en las Provincias de Río Negro y Chubut, así como sobre los recursos asignados y ejecutados, y en especial:

- 1º) Acompañe el plan nacional citado.
- 2º) Especifique las acciones y medios previstos para prevenir y atacar incendios forestales en la región patagónica, detallado por provincia.
- 3º) Indique la fecha de elaboración de ese plan, así como la fecha de puesta en marcha del mismo, explicitando y acompañando las constancias de capacitaciones, reuniones y comunicaciones con las autoridades provinciales y locales a efectos de llevar adelante las acciones necesarias de prevención, presupresión y supresión.
- 4º) Especifique las tareas de prevención realizadas en el marco del plan citado, indicando sus fechas de realización, contenido de las mismas y responsables de su ejecución.
- 5º) Informe si las jurisdicciones afectadas fueron advertidas con anticipación a través del Sistema de Alerta Temprana y Evaluación de Peligros previsto en el artículo 10 inciso d) de la Ley 26.815, y en su caso especifique la estrategia y medidas preventivas adoptadas, las acciones nacionales de apoyo, prevención y ataque a los focos de fuego provocados o a ser potencialmente provocados en todas las provincias patagónicas.
- 5º) Desglose, detallando por provincia patagónica, los recursos económicos y humanos asignados al plan citado hasta la fecha de inicio de los incendios en Río Negro y Chubut. Asimismo, informe el detalle de los recursos económicos por actividad planificada y ejecutada.

Lorena Matzen
Mariana Zuvic
Ignacio Torres
Roxana Reyes
Martín Berhongaray
Brenda Austin

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestra preocupación por la grave amenaza que implica el riesgo de incendios en el país fue puesta de manifiesto con mucha anticipación, incluso a lo largo del año 2020. No sólo por la magra asignación que el Poder Ejecutivo originalmente previó para el proyecto de ley de presupuesto, sino porque los incendios en el área del Delta del Paraná anunciaban posibles catástrofes. Ya el día 1º de febrero de 2021 presentamos un proyecto de resolución (6950-D-2021) instando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación para que arbitrara con carácter urgente las medidas necesarias para controlar los incendios que estaban teniendo lugar al sudoeste de la Provincia de Río Negro y para prevenir su extensión a las localidades aledañas de la Provincia del Chubut, en mérito a las competencias que le corresponden en el marco del Sistema Federal del Manejo del Fuego y del Servicio Nacional de Manejo del Fuego, como así también en función de su principal competencia en relación a la protección del ambiente, la biodiversidad y especialmente los bosques.

En esa ocasión advertimos que la Patagonia Argentina se encontraba en un delicado período en relación a la amenaza y efectiva ocurrencia de incendios. De ello daban cuenta no sólo los informes oficiales que señalaban los focos activos y los controlados, sino también la información que surgía del mapa de peligro de incendio, que evidenciaba el “peligro extremo” de las provincias patagónicas (ver en https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/03-febrero-reporte_incendios_.pdf y en <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/fuego/alertatemprana/indices>).

Así como entonces se podían prevenir los incendios de El Bolsón, se podrían haber prevenido también los que por estas horas azotan a Chubut. Ello es así no porque lo hubiéramos advertido, sino porque el Ministerio de Ambiente cuenta con esa información, como así también dispone de la información meteorológica, y aún más allá, el mero sentido común luego de un año de incendios catastróficos a lo largo y ancho de la Argentina permitían entrever este desastre.

Hace ya 40 días advertimos sobre la situación de potencial catástrofe de las localidades cercanas a El Bolsón. Las Golondrinas, Lago Puelo, Epuypén, Cholila, El Hoyo, se encontraban entonces con temperaturas de hasta 38 grados centígrados.

El Informe Nacional de Peligro de Incendios de Vegetación desarrollado en el marco del Sistema de Alerta Temprana del Servicio Nacional de Manejo del Fuego correspondiente a febrero de 2021, expresa con total claridad bajo los títulos *“Lo más importante a nivel nacional”* y *“Lo importante a mencionar para los próximos meses”* que *“Durante los próximos meses deberá mantenerse el monitoreo de las condiciones de peligro de la región patagónica especialmente sobre el extremo sur de Neuquén, oeste de Chubut, de Río Negro y noroeste de Santa Cruz, donde los indicadores de disponibilidad de combustibles medios y gruesos (BUI) se mantienen muy elevados, especialmente luego de una importante serie de días con temperaturas elevadas y precipitaciones escasas en los primeros días del febrero. Además, los escenarios previstos mantienen la probabilidad de registrar temperaturas por sobre lo normal y lluvias por debajo del promedio.”* Este informe desarrolla además un apartado denominado *“Regional Patagonia”* con información relativa a la situación de extremo peligro de estas provincias. Toda esta información no solo es de conocimiento de la autoridad de aplicación nacional, sino que se elabora en el marco del mismo Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, principal responsable del Servicio Federal de Manejo del Fuego (ver <https://www.argentina.gob.ar/ambiente/fuego/alertatemprana/reportemensual>)

Teniendo en cuenta que la Ley 26.815 justamente pone en cabeza de la autoridad nacional la obligación de articular *“la implementación de las políticas preventivas, el apoyo a las estrategias de manejo del fuego, el alerta anticipada y el combate rápido y eficaz de los incendios”*, y que al mismo tiempo establece una planificación obligatoria a escala local, regional y nacional, es que solicitamos se nos informe sobre el plan de prevención de escala nacional que debió desarrollar el Ministerio de Ambiente y asimismo sobre los recursos que, según la ley de presupuesto aprobada, se encuentran a disposición del Ministerio de Seguridad. Solicitamos la información precisa sobre la planificación y acciones de prevención, como así también los recursos asignados a esas tareas.

Ya en octubre de 2020 pusimos de manifiesto en el proyecto 5301-D-2020 la gran preocupación que nos generaba la situación climática y que podían tener lugar importantes incendios en el bosque andino patagónico con el inicio de las altas temperaturas del verano.

Frente al escenario que describe el informe oficial de Peligro de Incendios de Vegetación, resulta paradójico tener que señalar que la prevención es clave en un escenario de sequía extrema y altas temperaturas y que una buena gestión implica anticiparse a tomar las medidas necesarias para evitar daños y minimizarlos, lo cual ha sido

soslayado. El principio de prevención –columna vertebral de la política y la gestión ambiental- brilla por su ausencia.

Al mismo tiempo, señalamos nuevamente los efectos jurídicos y por lo tanto económicos que estos incendios acarrearán a los propietarios de predios quemados, que han perdido sus casas, sus comercios, sus pertenencias, su modo de ganarse la vida. Ellos sufrirán las nefastas consecuencias de la aplicación de la Ley 27.604 aprobada el pasado año-sobre la cual produjimos serias objeciones tanto en el debate en Comisión como en el pleno-. En efecto, aún cuando los habitantes de estas comunidades son las víctimas y no los responsables de los incendios ocurridos, sufrirán los duros efectos de una ley totalmente desafortunada. El saldo de esta ley injusta es que los predios quemados serán inmovilizados por 30 ó 60 años –dependiendo de sus características- cuando los mismos son posiblemente el único patrimonio de cientos de familias.

Por los motivos expuestos, y particularmente porque es un mandato constitucional que las autoridades provean a la protección del derecho a un ambiente sano y equilibrado, es que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible debe informar con toda celeridad sobre la planificación que debió elaborar anticipadamente, sobre las medidas preventivas tomadas y ejecutadas y el Ministerio de Seguridad, sobre los recursos destinados, a fin de poder evaluar las responsabilidades incurridas.

Lorena Matzen
Mariana Zuvic
Ignacio Torres
Roxana Reyes
Martín Berhongaray
Brenda Austin